

Informático



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 772 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 NOV 2016

VISTO:

El Informe N° 00378-2016-SGA/MPM-CH (25.10.2016), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO APOYO SOCIAL: ACCESO PERMANENTE AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILLA BATANES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, MORROPON - PIURA; el Informe N° 00585-2016-GPPDI/MPM-CH (14.10.2016), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°348-2016-SGA/MPM-CH (06.10.2016), emitido por la Gerencia de Abastecimiento; el Requerimiento N°1883 (24.08.2016), suscrito por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, con REQUERIMIENTO N°1883 de fecha 24.08.2016, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la inversión, requiere la Contratación del Servicio a Todo Costo Apoyo Social: ACCESO PERMANENTE AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILLA BATANES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, MORROPON - PIURA, por un valor referencial de S/. 51,620.48 (Cincuenta y uno mil seiscientos veinte con 48/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N°00348-2016-SGA/MPM-CH de fecha 06.10.2016, la Sub Gerencia de Abastecimiento, comunica que como Órgano encargado de Contrataciones de esta Entidad, procedió a efectuar la indagación del mercado en base a cotizaciones, obteniéndose como valor estimado la cantidad de S/ 83,236.15 (Ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 15/100 soles). Por tal motivo, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la actualización de la certificación presupuestal respectiva por la citada cantidad, por cuanto mediante Informe N°505-2016-GPPDI/MPM-CH (19.08.2016), se otorgó certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 51,620.48 (Cincuenta y uno mil seiscientos veinte con 48/100 nuevos soles), para la ejecución del servicio a todo costo de apoyo social, materia de la presente aprobación del expediente de contratación.

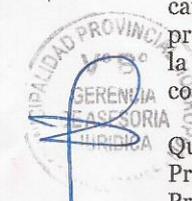
Que, mediante Informe N°00585-2016-GPPDI/MPM-CH de fecha 14.10.2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°1615 certificando para el servicio requerido, por la suma de S/ 83,236.15 (Ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 15/100 soles), dicho gasto será cargado a la cadena programática funcional, siguiente:

RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
SECUENCIA FUNCIONAL	170.- ACCESO PERMANENTE AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILLA BATANES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, MORROPON - PIURA
CLASIFICADOR	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS.

Que, mediante Informe N° 00378-2016-SGA/MPM-CH (25.10.2016), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, se solicita la aprobación del presente expediente de contratación, en mérito al artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y proceder a implementar el proceso de selección respectivo.

Que, el Art. 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

1 El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. (...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en mérito a lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°350-2015-EF, se debe contar con la debida aprobación del citado Expediente de Contratación por un valor referencial de **S/ 83,236.15 (Ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 15/100 soles)**, incluyen todo los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio en general, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA** y el plazo de ejecución no podrá exceder a **treinta (30)** días calendarios; para lo cual, debe expedirse el presente acto administrativo.



Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO A TODO COSTO APOYO SOCIAL: ACCESO PERMANENTE AL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILLA BATANES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, MORROPON - PIURA, con un valor referencial de **S/ 83,236.15 (Ochenta y tres mil doscientos treinta y seis con 15/100 soles)**, incluyen todo los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio en general, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA** y el plazo de ejecución no podrá exceder a **treinta (30)** días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **Dése** cuenta a la Gerencia Municipal, así como también a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS  
 My. PNP(r) José R. Montenegro Castillo  
 ALCALDE PROVINCIAL